



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIONES A PLIEGOS DEFINITIVOS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No 014 DE 2016**

**OBJETO:**

**REALIZAR EL ESTUDIO, DISEÑO Y OBRAS, QUE SE DEBEN EFECTUAR CON CARÁCTER URGENTE, PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍAS DEL ACCESO DEL QUINTO NIVEL DEL COSTADO ORIENTAL, DE LA SEDE MACARENA A DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

**OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR ANDRES HERNANDEZ DE LA EMPRESA DAG INGENIERIA S.A.S EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

**OBSERVACIÓN No. 1**

Respetados señores,

Como posibles oferentes y después de revisar el documento pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia, de la manera más atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- En el documento Pliego de condiciones definitivo, para el numeral 2.3.2.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, indica;

Para validar la experiencia específica se considerará la experiencia mediante la presentación de (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, los cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

- 1 certificación debe incluir en su objeto la realización de **ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRAMITE DE LICENCIAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES.**
- 1 certificación debe corresponder en su objeto a **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS CIVILES.**

### CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
95121700	95	12	17	Edificios y estructuras educacionales y de administración.
72121400	72	12	14	Servicios de construcción edificios públicos especializados.

- En el caso de uniones temporales y/o consorcios la experiencia y clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC será exigida para el Proponente ó Ser cumplida en conjunto por los miembros del consorcio o la unión temporal.

#### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Cordialmente solicitamos a la entidad que para poder acreditar la **Experiencia Especifica** para el proceso en referencia, se de alcance a que los contratos estén inscritos en el Rup con los códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC de la misma forma que se exige para acreditar la **experiencia general**, así:

*Se considerara la experiencia de los contratos que estén inscritos en el Rup según el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, en las siguientes clasificaciones y tipo de bien o servicio.*

### CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
95121700	95	12	17	Edificios y estructuras públicos
72121400	72	12	14	Servicios de construcción edificios públicos especializados.
30121900	30	12	19	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
22102000	22	10	20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Cabe anotar que estos códigos guardan relación similar al objeto a contratar y solicitamos aclarar que para cada contrato se debe demostrar estar clasificado en mínimo uno de los códigos solicitados en los términos y se ajuste por medio de adenda modificatoria.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC no acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, ya que se establece que con los códigos solicitados en la Experiencia General y Especifica se está garantizando la idoneidad del contratista para la ejecución de los trabajos.

De igual manera se aclara que para cumplir con la experiencia general, cada uno de los certificados solicitados deben tener inscrito al menos un código de los requeridos de la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC y la sumatoria de los tres contratos, deben contener todos los códigos, tal y como se indica en la Nota 3 del numeral 2.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

## OBSERVACIÓN No. 2

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

Cordialmente solicitamos a la entidad que de no ser aceptada la observación No. 1, para el **Numeral 2.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, se de alcance a que si alguno de los dos contratos (certificaciones) están inscritos bajo los códigos de clasificación exigidos en este numeral. **No necesariamente el otro contrato (certificación) tendrá que venir inscrito en estos códigos**; ya que con el contrato que cumple con estos dos códigos se da cumplimiento a lo requerido por la entidad y al objeto a contratar, por lo anterior el otro contrato solo seria para poder complementar la experiencia en lo que respecta a la suma de las certificaciones "mayor a 2.0 veces el valor del presupuesto oficial", teniendo en cuenta el objeto que se requiere para las certificaciones en este numeral.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC no acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que las dos certificaciones solicitadas deben tener relación con lo establecido en el pliego de condiciones y la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, por tal motivo para cumplir con la experiencia específica, cada uno de los certificados solicitados deben tener inscrito al menos un código de los requeridos de la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC y la sumatoria de los dos contratos, deben contener todos los códigos solicitados.

## OBSERVACIÓN No. 3

### **OBSERVACIÓN No. 3:**

Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia tanto **General como Específica** se permita que en los contratos (certificaciones) las condiciones no tengan que venir directamente **dentro de su OBJETO** si no se pueda evidenciar **dentro de su ALCANCE**.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Si bien es cierto, el alcance del objeto de los contratos puede certificar experiencia por estar estrechamente vinculado con este, como quiera que las certificaciones que se exigen deben sumar en su conjunto el 100% del valor del presupuesto oficial, en la práctica sería muy difícil establecer el valor específico de cada actividad, lo cual de lograrse impediría que se cumpliera con este requerimiento específico.

Por lo cual no se acepta la observación.

## OBSERVACIÓN No. 4

### **OBSERVACIÓN No. 4:**

Para Este numeral **Experiencia Específica**, se requieren dos certificaciones y una debe cumplir con la siguiente condición:

- 1 certificación debe incluir en su objeto la realización de ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRAMITE DE LICENCIAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES.

Solicitamos a la entidad que se dé alcance a la consultoría de la **construcción** de edificaciones de la siguiente forma:

- 1 certificación debe incluir en su objeto la realización de ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRAMITE DE LICENCIAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES. y/o CONSULTORÍA Y TRAMITE DE LICENCIAS PARA OBRAS DE **CONSTRUCCIÓN** DE EDIFICACIONES.

Así las cosas, solicitamos sea modificado este requerimiento por medio de adenda modificatoria.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC no acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el alcance del presente proyecto no contempla construcciones nuevas, sino los trabajos de rehabilitación y/o recuperación de la plaza de acceso del quinto nivel del costado oriental de la sede Macarena A.

#### OBSERVACIÓN No. 5

##### **OBSERVACIÓN No. 5:**

Se solicita respetuosamente que se incorpore en los pliegos la posibilidad, otorgada en decreto 734 de 2012, de que empresas con menos de tres (3) años de constitución puedan participar en este proceso invocando la experiencia de sus socios, tanto para acreditar la Experiencia General como para la Experiencia Específica.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Una vez revisada la observación, la Universidad se permite aclarar: La observación no se acepta, toda vez que la experiencia a que se refiere el presente proceso es la de los oferentes, personas naturales o jurídicas, en los términos del numeral 2.3.2. de los Pliegos. Así las cosas, cuando el literal e) del numeral segundo del artículo noveno del Decreto 1510 de 2013, sustituido por el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (información para inscripción, renovación o actualización), habla de que “[s]i la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, se refiere, precisamente, a la posibilidad de que las personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, acrediten la experiencia de sus socios, no a que las entidades públicas y, en particular, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pueda valer dicha experiencia como experiencia de la correspondiente persona jurídica para participar en el proceso, sin perjuicio de que, dentro de la autonomía que le asiste, pueda hacerlo, lo cual no ocurre en el presente caso.

Es más, esta oficina asesora recomienda que no sea así, pues ello podría implicar un tratamiento inequitativo frente a los demás oferentes, a quienes sí se les exige experiencia de la correspondiente persona jurídica, máxime cuando la experiencia específica del proponente, es factor de calificación.

#### OBSERVACIÓN No. 6

- En el documento Pliego de condiciones definitivo, para el numeral 2.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL, indica:

Se considerará la experiencia mediante (3) contratos ejecutados y terminados inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP según el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, en las siguientes clasificaciones y tipo de bien o servicio.

.....

Adicionalmente y con el ánimo de garantizar experiencia idónea acorde al objeto del proceso a contratar, la UNIVERSIDAD requiere que el proponente presente las certificaciones de los contratos donde se verifique que hayan sido ejecutados y terminados y cumplan las siguientes condiciones:

- 1 certificación debe corresponder a LA CONSULTORÍA PARA OBRAS CIVILES DE EMERGENCIA.
- 1 certificación debe corresponder a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE SUELOS.
- 1 certificaciones deben corresponder al MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.

...(Negrilla y subrayado de nosotros)

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia se tenga en cuenta no solo la obra si no también la **CONSULTORÍA** de estos, dando el alcance de la siguiente forma:

- 1 certificación debe corresponder a **LA CONSULTORÍA PARA OBRAS CIVILES DE EMERGENCIA.**
- 1 certificación debe corresponder a **LA CONSULTORÍA y/o CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE SUELOS.**
- 1 certificaciones deben corresponder a **LA CONSULTORÍA y/o MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.**

Este requerimiento se hace fundamentado en que el propósito para exigir la experiencia en los procesos de contratación pública; es garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia técnica en el tipo de obra que se va a desarrollar en el proyecto y por lo tanto dando el alcance a la **Consultoría** de los mismos, se está permitiendo una mayor participación de oferentes idóneos para desarrollar el contrato; teniendo en cuenta que el objeto de este proceso es precisamente la Consultoría.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC no acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que se debe garantizar experiencia tanto en consultoría como en construcción y mantenimiento, según como se estipula en el pliego de condiciones, por ese motivo se está solicitando en la experiencia general una certificación de consultoría y dos de construcción y mantenimiento, relacionadas con trabajos de suelos y manejo de obras hidráulicas.

**OBSERVACIÓN No. 7**

- **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Para el requerimiento **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS:**

CRITERIO	PUNTAJE
Si dentro de la experiencia específica presentada del proponente, el valor de los contratos presentado expresado en SMMLV es mayor a 2 veces el presupuesto oficial pero menor a 3 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.	100 puntos
Si dentro de la experiencia específica presentada del proponente, el valor de los contratos presentado expresado en SMMLV es mayor a 3 veces el presupuesto oficial pero menor a 4 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.	200 puntos
Si dentro de la experiencia específica presentada del proponente, el valor de los contratos presentado expresado en SMMLV es mayor a 4 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.	300 puntos
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>300 PUNTOS</b>

- **RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGOS:**

“OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR FAUSTO FERNANDO GONZÁLEZ EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO”: No es claro lo solicitado en la valoración de la experiencia y la experiencia específica, ya que en el numeral 2.4.2 exigen 1 contrato y en la experiencia específica exigen 2.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC aclara que una cosa es la experiencia específica, que se exige como requisito habilitante, y otra, la experiencia adicional, que otorga puntaje en la evaluación de las propuestas. Hecha la anterior precisión, es del caso señalar que se está solicitando en la experiencia adicional dos (2) certificados que cumplan las características descritas en el pliego de condiciones y cuya sumatoria sea dos veces el presupuesto oficial; sin embargo, para mayor claridad al respecto y para ampliar el rango de posibilidades, se modifica el cuadro “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS”, de la siguiente manera:

Según lo anterior en la respuesta que da la entidad a la observación presentada por el señor FAUSTO FERNANDO GONZÁLEZ, se indica que para la obtención del máximo puntaje (300 puntos), se tienen que acreditar con dos **certificaciones adicionales** a las aportadas para la experiencia mínima **específica**, por lo tanto y en relación a la respuesta que da la entidad; se tendrían que aportar cuatro (4) certificaciones de la siguiente forma:

- Dos (2) certificaciones para dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 2.3.2.2 **Experiencia Especifica**.
- Dos (2) certificaciones **adicionales a la Experiencia Especifica** cumpliendo las características descritas en el pliego y cuya sumatoria sea dos veces el presupuesto oficial.

Queremos manifestarle a la entidad que en relación con la respuesta que da la entidad y con el requerimiento que se hace en el documento pliego de condiciones definitivo, nos genera la duda de cuantas certificaciones se tengan que aportar ya que es contradictorio; puesto que en la Tabla **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS** del Pliego de condiciones definitivo, indica que para la obtención de máximo puntaje **se tendrá en cuenta las mismas certificaciones que se aportaron para certificar la experiencia Especifica**.

Así las cosas y basándonos en lo descrito en el documento pliego de condiciones definitivo, damos como conclusión que para obtener el máximo puntaje **se tendrán en cuenta las mismas certificaciones aportadas como experiencia especifica** pero que a su vez sumen **(4) veces el presupuesto oficial**.

Por lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad dar una mayor claridad y nos indiquen ¿si nuestra apreciación es correcta?,

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC se permite aclarar que se está solicitando en la Experiencia General (3) contratos ejecutados y terminados inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP según el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo a las características descritas en el numeral 2.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL, del pliego de condiciones, donde estos son requisitos habilitantes.

Adicionalmente, se está solicitando en la Experiencia Especifica (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de acuerdo a las características descritas en el numeral 2.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del pliego de condiciones. Esta experiencia es la que otorga puntaje en la evaluación de las propuestas.

Así las cosas, en el Pliego de Condiciones, se están solicitando:

1. Tres (3) certificaciones en la Experiencia General (Requisito Habilitante)
2. Dos (2) certificaciones adicionales para cumplir la Experiencia Especifica (Otorgan puntaje).

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

*Para el numeral 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO: En la tabla para el requerimiento del personal; dentro de la **columna cantidad** se solicita el siguiente número de profesionales:*

- *Un Director de proyecto*
- *Dos especialistas Estructurales*
- *Tres especialistas en Geotecnia*
- *Cuatro Residentes de obra*

Con el fin de dar claridad a este punto, entendemos que en la tabla dicha solicitud es un error de mecanografía y en realidad es un profesional por cada cargo propuesto, como se puede evidenciar en el formato de propuesta económica.

¿Es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC aclara que está solicitando un profesional para cada cargo, por tal motivo modifica la tabla 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO, mediante adenda.

## OBSERVACIÓN No. 9

Para el requerimiento **EXPERIENCIA DEL PERSONAL (DIRECTOR DE OBRA): PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS:**

Cargo A Desempeñar	Experiencia Especifica Por Proyecto	Puntaje	Máximo Puntaje Posible
Director del proyecto	Si el Director acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en dirección y asesoría en proyectos relacionados en estructuras y geotecnia.	60	100
	Si el Director acredita hasta dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en dirección y asesoría en proyectos relacionados en estructuras y geotecnia.	40	
Profesional Especialista en Estructuras	Si el ingeniero especialista acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados con el área de estructuras en sistemas de contención.	40	75
	Si el ingeniero especialista acredita hasta dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados con el área de estructuras en sistemas de contención.	35	
Residente de obra	Si el ingeniero especialista acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados en estructuras de contención y manejo de aguas lluvias.	30	50
	Si el profesional en diseño acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados en estructuras de contención y manejo de aguas lluvias.	20	
	Si el profesional en diseño acredita hasta dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados en estructuras de contención y manejo de aguas lluvias.	10	
PUNTAJE TOTAL			300

En cuanto a este requisito en la tabla se indica que para **poder obtener el máximo puntaje** se tiene que acreditar **más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida**. Lo que no es claro; es que por más de los dos años de experiencia adicional se le asigna al Director (60 puntos), al profesional Especialista en Estructuras (40 puntos), al profesional Especialista en Geotecnia (40 puntos) y al residente de obra (30 puntos), como resultado no se estaría asignando el máximo puntaje.

Por lo anterior cordialmente queremos solicitarle a la entidad; se nos aclare si a los profesionales al acreditar **más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida** "teniendo en cuenta las características de cada proyecto y el cargo desempeñado". Se les asignara el máximo puntaje como se debería indicar en la tabla así: al Director (100 puntos), al profesional Especialista en Estructuras (75 puntos), al profesional Especialista en Geotecnia (75 puntos) y al residente de obra (50 puntos).

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC acepta la observación y modifica la tabla EXPERIENCIA DEL PERSONAL: PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS, del ítem 2.4.2 Valoración Experiencia (Máximo Puntaje por adjudicar 600 puntos), mediante adenda.

**OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO A. CARRILLO LÓPEZ DE LA EMPRESA URBANOS INFRAESTRUCTURA S.A.S. EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

## OBSERVACIÓN No. 1

Les escribo con el fin de solicitarles de la manera mas cordial por favor publiquen los anexos y formatos a diligenciar en el proceso en cuestión los archivos editables, bien sean en word o en excel y el presupuesto con sus respectivos APUS.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La UDFJC se permite publicar en formato Excel el anexo de la propuesta económica. Referente a los APUS, estos no son publicados en razón a que el presupuesto asignado se determina según los estudios de mercado realizados.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2016

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**